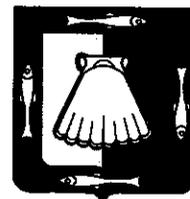




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN mediante el cual se autoriza la desafectación y enajenación del predio con clave catastral 1-01-005-233-088, ubicado en el km. 2.5 de la carretera La Paz-Pichilingue, propiedad municipal, mediante subasta pública, con un precio base de \$23'707,000.00 (veintitrés millones setecientos siete mil pesos 00/100 M.N.).



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 1-01-005-233-088, UBICADO EN EL KM 2.5 DE LA CARRETERA LA PAZ - PICHILINGUE, PROPIEDAD MUNICIPAL, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, CON UN PRECIO BASE DE \$23 707,000.00 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DE PESOS 00/100

La Paz, B. C. S., a 31 de Agosto de 2010

Los integrantes de las **Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, todas del H. XIII Ayuntamiento de La Paz**, de conformidad con lo establecido por artículos 115 fracciones I párrafo primero y II inciso b) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 17, 128 fracción I, 129 fracción II y 148 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 35, 51 fracciones II inciso g) y IV inciso h), 52, 60 fracciones III, IX y X, 63, 66 Fracción I Incisos b), c) y d), 158 fracción II, 160, 161 fracción II, 163 fracción I y 173 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 4, 6, 60 inciso e), 71, 141, 146, 147, 157 fracciones II, III y IV, 160 fracción IX, 161 fracción IX y 162 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz; tenemos a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, reunido en sesión de Cabildo el presente:

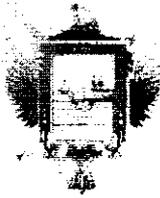
DICTAMEN

Mediante el cual se autoriza la desafectación y enajenación del predio con clave catastral 1-01-005-233-088, ubicado en el km 2.5 de la carretera La Paz - Pichilingue, propiedad municipal, mediante subasta pública, con un precio base de \$23 707,000.00 (veintitres millones setecientos siete mil pesos 00/100 M.N.)

El presente Dictamen se emite de conformidad a los Siguietes:

ANTECEDENTES

1.- En términos del artículo 74 fracciones II y VI segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales vigente al momento de recibir este Municipio la transmisión de propiedad del inmueble objeto del presente Dictamen, se establece que no se requerirá intervención de notario, el documento que consigne el contrato respectivo tendrá el carácter de escritura pública, por lo que este Municipio es legítimo propietario del predio con clave catastral 1-01-005-233-088 y superficie de 10,809.17 m² ubicado en el km 2.5 carretera Pichilingue - La Paz, de esta ciudad, mediante contrato de donación de fecha 26 de abril de 1993, derivado del decreto presidencial de fecha 22 de enero de 1993 inscrito en el registro público municipal bajo el número 30 del volumen 2 de decretos, sección primera de fecha 4 de noviembre de 1993



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



Compromiso Ciudadano

- 2.- La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos realizó levantamiento topográfico de fecha Enero de 2009 con la finalidad de dar certeza en la dimensión del predio debido a afectaciones originadas en el proyecto carretero escénico Pichilingue, dejando constancia mediante plano autorizado de una superficie física de 10.935.098 m².
- 3.- Mediante oficio SG/DTC/0321/09 de fecha 07 de julio de 2009, el Secretario General Municipal turnó a estas comisiones copia de la documentación que conforma el expediente del predio que ocupa el edificio de la Dirección General de Desarrollo Municipal para su dictaminación.
- 4.- De conformidad con el acta de cabildo de la Décima sexta sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2009, se aprobó por mayoría la conformación de una **comisión especial** integrada por estas comisiones con la finalidad de valorar y evaluar las posibilidades de venta del predio en comento.
- 5.- Mediante oficio 706-498/09 de fecha 25 de septiembre de 2009, el Director General de Desarrollo Urbano y Ecología informó que el uso de suelo que corresponde al predio propiedad municipal es Turístico y Residencial Turístico de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Municipio de La Paz.
- 6.- Con fecha 03 de diciembre de 2009 se presentó a estas comisiones, el dictamen de avalúo comercial elaborado por el Instituto Mexicano de Valuación de B.C.S., A.C.; el cual fue actualizado el 25 de agosto de 2010.
- 7.- En reunión celebrada el 26 de agosto de 2010, estas comisiones, una vez que se analizó el expediente expuesto por los directores generales y asesores jurídicos determinaron que con el fin de hacer transparente el proceso de enajenación, éste se realizara mediante subasta pública.

CONSIDERANDOS

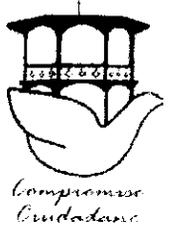
PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Paz, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver del presente asunto, toda vez que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción XXV y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 35 y 51 fracciones II inciso g) y IV inciso h) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 4, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, se establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido por los numerales 148 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 51 fracciones II inciso g) y IV inciso h) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Ayuntamiento es el encargado de aprobar con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes la afectación del



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



patrimonio inmobiliario municipal, así como de acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal y desafectar por acuerdo de mayoría calificada, los bienes del patrimonio inmobiliario municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público

TERCERO.- Los artículos 128 fracción I y 129 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 158, 160, 161 y 163 de la Ley Orgánica del Estado de Baja California Sur, establecen que entre los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento se clasifican los Inmuebles destinados a un servicio público municipal, dentro de los cuales se encuentran a su vez, los inmuebles destinados a las dependencias y oficinas municipales, y que los bienes del dominio público del Municipio sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada, así pues, es evidente que el inmueble con clave catastral 1-01-005-233-088, ubicado en el km 2.5 de la carretera La Paz - Pichilingue, propiedad municipal, se actualiza en los supuestos establecidos en los preceptos legales mencionados, por tal razón, para que dicho inmueble pueda ser enajenado, resulta jurídicamente necesario que este Ayuntamiento, por acuerdo de su mayoría calificada, proceda a autorizar su enajenación y desafectación respectiva.

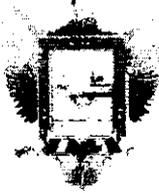
CUARTO - Así mismo el artículo 173 de la ley en comento dispone que la enajenación de bienes propiedad municipal deberá llevarse a cabo por subasta pública, observando que el precio base será acordado en referencia del avalúo practicado por dos peritos autorizados, en ese sentido derivado del análisis del avalúo comercial dictaminado por el Instituto Mexicano de Valuación de B.C.S., A.C. se propone un precio base de \$23'707.000 00 (veintitres millones setecientos siete mil pesos 00/100 M.N). La fracción segunda del artículo citado refiere que la convocatoria para llevar a cabo dicha subasta, deberá ser publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado, así como en el periódico de mayor circulación en el municipio (Documento anexo).

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción IV, en relación con el numeral 61 primer párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales vigente al momento de la donación del bien inmueble se desprende que la acción para ejercer la condicionante del destino al que debía ser objeto dicho bien inmueble, ha prescrito, lo que nos permite disponer de él para su enajenación.

SEXTO.- Debido a la crítica situación financiera que enfrenta este Ayuntamiento y toda vez que no se cuenta con los recursos económicos que se requieren para invertir en la infraestructura adecuada encaminada al aprovechamiento turístico del predio, se presenta como una opción viable la enajenación que permita inversión privada en la zona como detonante en un desarrollo turístico que genere empleos y a su vez se convierta en un ingreso para el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- En virtud de lo anteriormente razonado, fundado y motivado, resulta procedente autorizar la desafectación y enajenación del predio con clave catastral 1-01-005-233-088, ubicado en el km 2.5 de la carretera La Paz - Pichilingue, propiedad municipal, mediante subasta pública

Con base y fundamento en los anteriores antecedentes y considerandos, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, reunido en sesión de Cabildo, el presente



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



Compromiso Ciudadano

DICTAMEN

ÚNICO.- SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 1-01-005-233-088, UBICADO EN EL KM 2.5 DE LA CARRETERA LA PAZ - PICHILINGUE, PROPIEDAD MUNICIPAL, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, CON UN PRECIO BASE DE \$23'707,000.00 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen y convocatoria de subasta en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así mismo esta última en el periódico de mayor circulación en la entidad

SEGUNDO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las áreas correspondientes de este H. XIII Ayuntamiento de La Paz, lo anterior para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se instruye a la Comisión especial para que una vez publicado el presente dictamen se dé inicio al procedimiento.

CUARTO.- El Presente dictamen entrará en vigor al momento de su aprobación.

**RESRETUOSAMENTE:
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

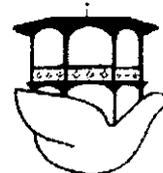
**PROFRA. SANDRA GUADALUPE FIOLE COLLINS
PRESIDENTA**

**LIC. FELIPE DE JESÚS ZEPEDA GONZÁLEZ
SEGUNDO SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y LA DE DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



Compromiso Ciudadano

LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

C. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ PARRA
PRESIDENTE

DRA. ALMA LUZ BARBOSA BETANCOURT
PRIMERA SECRETARIA

C. MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ
SEGUNDO SECRETARIO

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ING. CARLOS GUILLERMO GARZÓN RUBIO
PRESIDENTE Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

DR. RAMÓN ALEJANDRO CARBALLO COTA
PRIMER SECRETARIO

**H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
CONVOCATORIA PARA SUBASTA PÚBLICA DE INMUEBLE MUNICIPAL No. 001/SUBASTA/IN/10**

El Municipio de La Paz, Baja California Sur, a través del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en los artículos 115 fracción I párrafo primero fracción II y 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 117 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur 51 fracción II inciso g), 160 151 fracción II, 163 fracción I y 173 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, convoca a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la Subasta Pública del inmueble propiedad municipal, el cual se describe a continuación:

CLAVE CATASTRAL	REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL	TIPO DE INMUEBLE	UBICACIÓN	SUPERFICIE TERRENO (m2)	USO DE SUELO	PRECIO BASE
101-005-233-088	NÚMERO 30. VOLUMEN 2 DE DECRETOS, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1993	TERRENO URBANO CON CONSTRUCCIÓN	KM 2.5 CARRETERA PICHILINGUE - LA PAZ. CIUDAD DE LA PAZ. BCS	10,935.098	TURÍSTICO Y RESIDENCIAL TURÍSTICO	\$23,707,000.00

*Veintitrés Mil novecientos siete mil pesos 00/100 M N

EL PROCESO DE SUBASTA SE REGIRÁ CONFORME AL SIGUIENTE CALENDARIO:

PROCESO	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHAS	HORARIOS
ENTREGA DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	SINDICATURA MUNICIPAL CALLE TODOS SANTOS # 13 E/ SAN JOSÉ DE COMONDU Y LATERAL LOS PLANES, FRACCIONAMIENTO BELLAVISTA LA PAZ, BCS	DEL 6 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010	DE 8:00 A 15:00 HRS EN DÍAS HÁBILES
VISITA AL INMUEBLE	SALA DEL CABILDO PALACIO MUNICIPAL EDIFICIO GEMELO, MOD C BLVD L. DONALDO COLOSIO E/ CARABINEROS Y AVE. DE LOS DEPORTISTAS COL DONCELES 28 LA PAZ, BCS	15 DE SEPTIEMBRE DE 2010	9:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	SALA DEL CABILDO PALACIO MUNICIPAL EDIFICIO GEMELO, MOD C BLVD L. DONALDO COLOSIO E/ CARABINEROS Y AVE. DE LOS DEPORTISTAS COL DONCELES 28 LA PAZ, BCS	17 DE SEPTIEMBRE DE 2010	9:00 HRS
RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	SALA DEL CABILDO PALACIO MUNICIPAL EDIFICIO GEMELO, MOD C BLVD L. DONALDO COLOSIO E/ CARABINEROS Y AVE. DE LOS DEPORTISTAS COL DONCELES 28 LA PAZ, BCS	21 DE SEPTIEMBRE DE 2010	9:00 HRS

APERTURA DE
PROPUESTA
ECONOMICA Y FALLO

SALA DEL CABILDO PALACIO MUNICIPAL
EDIFICIO GEMELO, MOD. C

BLVD. L. DONALDO COLOSIO E. CARABINEROS Y AVE. DE LOS
DEPORTISTAS, COL. DONCELES 28, LA PAZ, BCS

12 DE SEPTIEMBRE DE 2010

12:00 HRS

INFORMACIÓN GENERAL:

1. El costo de las bases para la subasta de referencia es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) que podran pagarse en las cajas recaudadoras de la Tesoreria Municipal a través de deposito bancario en la cuenta numero 00150595272 o transferencia bancaria a la CLABE 072040001505952721 de BANORTE a favor del Municipio de La Paz. B.C.S. Pago que deberá presentar en original y copia para cotejo al momento de la solicitud de las bases.
2. Los participantes deberán registrarse presentando los siguientes documentos en original y copia para cotejo: personas físicas Cédula de Registro Federal de Contribuyente, identificación oficial con fotografía y comprobante de domicilio; personas morales acta constitutiva, poder e identificación oficial con fotografía del representante legal.
3. No podrán participar aquellas personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 175 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, con relación a los artículos 39 fracción XXV y 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
4. La adjudicación será a la propuesta de compra solvente más alta con relación al precio base
5. Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su importe en pesos mexicanos
6. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la subasta podran ser negociadas
7. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la subasta en calidad de observador, registrando previamente su asistencia
8. Los participantes deberán proporcionar una garantía de seriedad reembolsable de conformidad con los terminos de las bases referidas, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Municipio de La Paz, BCS, por un importe de \$ 1 185 350 00 (Un Millon Ciento Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio base

La Paz Baja California Sur a 3 de Septiembre de 2010

Atentamente

Profra. Sandra Guadalupe Fiol Collins
Sindica Municipal del H. XIII Ayuntamiento de La Paz

